

Entidad fiscalizada: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Número de auditoría: AED/ PE-03/2021

Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2021).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas se encuentren alineados con los objetivos de nivel superior, considerando la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

Antecedentes

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado es una dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, sus funciones se establecen mediante el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre las principales: elaborar y ejecutar las políticas y los programas en materia educativa y deportiva en el estado; prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros; aplicar los planes y programas de estudio oficiales en las escuelas de educación básica, normal y demás servicios educativos; así como, promover la enseñanza técnica, industrial, comercial, deportiva, física y la que se requiera, según las necesidades regionales del estado.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. De conformidad con el artículo 8 fracción IV inciso a) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la entidad fiscalizada cuenta con el programa sectorial Educación, dicho programa determina los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, que definen con precisión las políticas públicas a implementar en el marco del Eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado "San Luis Incluyente".

Para el ejercicio 2021 la Dependencia cuenta con un programa institucional, sus objetivos son los siguientes:

1. Disminuir el rezago educativo.
2. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente.
3. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior.
4. Mejorar la calidad de los espacios educativos.

Además, contiene una Matriz de Indicadores para Resultados en la que se incluyen 18 objetivos con 20 indicadores, 2 de los 18 objetivos son estratégicos y 16 de gestión; los instrumentos de planeación señalados contienen cada uno de los elementos que establece en el marco normativo en la materia.

Por otro lado, el artículo 3 del Decreto 1101.- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los primeros 20 anexos de dicho Decreto. En específico, la fracción III refiere que el anexo 11 contiene lo relacionado con los programas presupuestarios y sus indicadores, en el cual se encuentra el PP02.17 Educación, en el que se identifica a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado entre las dependencias responsables; en específico se señala como responsable de 18 indicadores estratégicos y 14 de gestión.

Sin embargo, en la revisión del anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2021 que presentó a la Secretaría de Finanzas, se identificó que no contiene los objetivos, así como las metas con base en indicadores de desempeño y unidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente, conforme lo señalan la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad.

Debido a lo anterior, los indicadores considerados para el alcance de la revisión corresponden a la MIR del programa institucional 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el oficio circular SF/DGPP/DPP/R0933/2022 en el cual se invita a los titulares del área administrativa del poder ejecutivo, legislativo, judicial y organismos autónomos para asistir a la reunión en la que se expondrá los aspectos generales para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2023 y los criterios operativos y técnicos del gasto.

Asimismo, menciona: "En base a los lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se tiene la fecha límite de entrega para el 14 de octubre".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Me remito y solicito sea la actual administración quienes, en los ejercicios subsecuentes, sus áreas responsables de presentar el anteproyecto de presupuesto 2023, lleven a cabo las acciones correspondientes que permitan determinar el avance y cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario y la MIR del programa institucional".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el anteproyecto de presupuesto de egresos cuente con los elementos que señala la normativa; en incumplimiento al artículo 26 de la citada Ley de Presupuesto, así como el 54 y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/PE-03/2021-005-01 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presente el anteproyecto de presupuesto de egresos 2023 conforme lo establece el marco legal.

2. Mediante el Cuestionario para la Administración Pública Estatal sobre administración de riesgos e implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) - Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la Dependencia señaló que los programas presupuestarios no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Sin embargo, el anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece las previsiones de gasto que corresponden a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; dicho apartado presenta un listado de 21 programas presupuestarios, y para cada uno se indica el eje y la vertiente del Plan Estatal de Desarrollo al cual contribuye. Con la clave 231 se identifica al programa Educación, Ciencia y Tecnología, en el cual se señala a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado como responsable de los 18 indicadores estratégicos y 14 de gestión que conforman el programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presento minuta de trabajo de fecha 14 de septiembre de 2022 de la primera reunión de los integrantes responsables de la elaboración de los indicadores sectoriales.

Asimismo, menciona: "Llevaremos a cabo las acciones correspondientes para que el programa presupuestario... de los ejercicios subsecuentes contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Me remito y solicito sea la actual administración que en los ejercicios subsecuentes las áreas responsables de construir el anteproyecto de presupuesto 2023, consideren las acciones necesarias que permitan que los programas presupuestarios y la MIR contengan los elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que los programas presupuestarios y las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 24 y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-02 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que los programas presupuestarios y las MIR correspondientes consideren elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Se verificó que el programa PP02.17 Educación guarda congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en específico al objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; así como a las metas de la 4.1 a la 4.7 y de la 4.a la 4.c.

Además, se identificó que los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados contenida en el programa institucional de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, guardan congruencia con los objetivos del PED y del programa sectorial mencionados.

Por lo anterior, fue posible verificar que tanto el programa presupuestario como los objetivos de la MIR del programa institucional, son consistentes con los ODS y contribuyen a su logro.

4. La entidad fiscalizada no presentó información que permita verificar que se llevaron a cabo acciones para coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, así como, en la evaluación de los resultados de sector que encabeza, o en su caso, información que dé muestra de su participación con los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presento convocatorias para los integrantes de las Juntas Directivas de los organismos descentralizados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para reuniones del ejercicio 2021.

Asimismo, menciona: "Se agregan las convocatorias de acciones para la coordinación y vinculación en las etapas de Programación y Presupuestación de los 15 Organismos Descentralizados."

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

- 1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la SEGE.*

Asimismo, manifestó: "No se tuvo acceso a los archivos de la Coordinación de Planeación y Evaluación. Se anexan oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y Of SE-728/2022 emitido por el titular de la SEGE. Me remito y solicito sea la actual administración quienes para los ejercicios subsecuentes atiendan las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó documentación que permita constatar que se realizaron acciones específicas para vincular las etapas de programación, presupuestación y evaluación de los resultados, con las entidades fiscalizadas que conforman el sector que coordina; la información presentada se relaciona con reuniones de autoridades educativas que tienen otros propósitos; en incumplimiento a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-03 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado coordine la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, así como, de la evaluación de los resultados del sector de la administración pública que encabeza la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y, en su caso, participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector.

- 5.** Se verificó que la entidad fiscalizada presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2021, con fecha 2 de octubre de 2021, el cual considera la estructura programática establecida en el apartado 2.6.2 de los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

6. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que se rindió un informe al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento, para el ejercicio 2021, de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como del programa sectorial Educación y del programa institucional.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "En los ejercicios subsecuentes se rendirá un informe anual al ejecutivo del estado sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, así como del Programa Sectorial de Educación y del Programa Institucional".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "En los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los funcionarios de la administración vigente, atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se rinda el informe anual al Ejecutivo del Estado sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en su ámbito de competencia, y sobre el programa sectorial e institucional donde se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres; en incumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso e) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se rinda un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en su ámbito de competencia, y de los programas sectorial e institucional, en el cual se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres.

7. La entidad fiscalizada presentó evidencia sobre capacitación dirigida al personal relacionado con las funciones de planeación, programación y presupuestación. En particular, sobre la participación de un colaborador del departamento de Programación y Presupuesto en el diplomado Presupuesto basado en Resultados, realizado de mayo a septiembre de 2021, con una duración de 120 horas, impartidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, no presentó evidencia sobre la elaboración de un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) con base en el cual se hayan identificado y atendido las áreas de oportunidad con relación a la capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó listado de cursos y conferencias de la Unidad de Capacitación y Desarrollo, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente (enero-diciembre 2021).

Así mismo, menciona: "Se agrega la estadísticas realizadas por la Unidad de Capacitación y Desarrollo, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de cursos y conferencias realizadas en esta Secretaría de Educación".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

- 1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la Secretaría de Educación.*

Asimismo, manifestó: "No se tuvo acceso a los archivos de la Coordinación General de Recursos Humanos. Se anexan oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y Of SE-728/2022 emitido por el titular de la SEGE".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que aún no se ha elaborado un diagnóstico de necesidades de capacitación, así como un programa en la materia; en incumplimiento al artículo 11 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y de conformidad al principio 4. "Demostrar compromiso con la competencia profesional. Atracción, desarrollo y retención de profesionales" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público que constituye una Buena Práctica.

AED/PE-03/2021-005-05 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en los ejercicios subsecuentes cuente con un diagnóstico de necesidades de capacitación, con base en el cual se elabore un programa de capacitación que permita identificar y atender las posibles áreas de oportunidad que presenten los colaboradores, considerando a quienes realizan funciones de planeación, programación y presupuestación.

8. La distribución de los puestos de mando medio y superior en la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres, ya que se registra un 35.2% de mujeres que ocupan dichos puestos, y una proporción de 64.8% para hombres; lo que indica una subrepresentación de las mujeres con relación a las personas que ocupan puestos de mando medio y superior, y limita su plena participación en la toma de decisiones en la Dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó documento con cuadro en donde se muestra que la distribución de mandos medios y superiores en la integración de la plantilla de personal es de un 45% de mujeres y un 55% de hombres.

Así mismo, menciona: "La distribución de los puestos de mando medio y superior de la Secretaría de Educación atiende al principio de Igualdad entre mujeres y hombres, ya que se registra un 48% de mujeres que ocupa dichos puestos... se agrega tabla de descripción de puestos por género".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Corresponderá a los titulares de la administración vigente, implementar acciones para que en los ejercicios subsecuentes se atiendan las recomendaciones de género establecidas con los responsables de mandos medios y superior".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presenta evidencia que permita constatar la veracidad de los porcentajes de la tabla en la que se registra una participación de 48.0% de mujeres con relación a los puestos de mando medio y superior en la Dependencia; de conformidad a los parámetros que considera la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, la cual constituye una Buena Práctica.

AED/PE-03/2021-005-06 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que permita constatar la participación de 48.0% por parte de mujeres que ocupan puestos de mando medio y superior o, en su caso las acciones de reclutamiento, promoción y ascenso que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar el mínimo recomendado del 40.0% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura de la Dependencia, así como, en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Programación

9. La entidad fiscalizada no presentó evidencia que permita constatar que se ejecutó el programa presupuestario PPO2.17 Educación, contenido en el anexo 11 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021. Debido a que solo se presentó información sobre el cumplimiento de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados contenida en el programa institucional de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la evaluación de diseño tomó como objeto dicha MIR, en la cual se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con el cumplimiento de los criterios y elementos que establecen tanto la Metodología del Marco Lógico (MML), como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML del CONAC.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño a la MIR del programa presupuestario "MIR Institucional".

1. Alineación estratégica.

La MIR del programa institucional guarda congruencia con la vertiente 2.3 Educación, cultura y deporte del Eje 2. San Luis Incluyente del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; y con las estrategias A1, A2, B1, C1 y D1 del Programa Sectorial de Educación, vertiente Educación.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo

La elaboración del árbol de problemas no muestra un análisis exhaustivo, ya que se observa una causalidad o lógica vertical en forma de columna, y en el problema central del árbol de problemas no se encuentra claramente definida la población que presenta el problema y necesidad.

Además, no existe congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines con los objetivos de fin-propósito-componente de la MIR, debido a que los medios, fines y objetivo central del árbol de objetivos no se identificaron en la Matriz de Indicadores de Resultados en ninguno de sus 4 niveles de objetivos.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El Propósito y las Actividades no están redactadas con la sintaxis que establece la metodología; además, la matriz no tiene especificados los supuestos a nivel Fin, Componentes y Actividades.

Por último, las fichas técnicas de los indicadores a nivel Fin, Propósito y Componentes no contienen los siguientes elementos:

1. Método de cálculo o fórmula de los indicadores.
2. Fórmula.
3. Nombre de las variables.
4. Valor absoluto programado para cada variable.
5. Unidad de medida para cada variable.
6. Línea base.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. 20 fichas técnicas de los indicadores de su programa institucional con datos generales.
2. Documento con MIR Institucional con un registro de componentes y actividades costeadas.

Asimismo, menciona: "Se agrega monto aprobado para la MIR del Programa Presupuestario. Se agrega debidamente actualizadas las fichas técnicas de los indicadores de la MIR Institucional".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

- 1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la Secretaría de Educación.*

Asimismo, manifestó: "No se tuvo acceso a los archivos de la Coordinación de Planeación y Evaluación; ni al Departamento de Programación y Presupuesto. Se anexan oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y Of SE-728/2022 emitido por el titular de la SEGE. Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que aún no se atienden todas las deficiencias detectadas en la MIR del programa presupuestario; en incumplimiento con la fracción II y último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del CONAC.

AED/PE-03/2021-005-07 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado corrija las deficiencias detectadas en el diseño de los programas presupuestarios así como de las MIR correspondientes, y que se genere sustento de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

10. La entidad fiscalizada presentó el Programa general de obra 2021, el cual no permite identificar el programa presupuestario al cual contribuyen los proyectos; por lo que no es posible verificar que su contribución al cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa institucional; es decir, a la producción de los bienes y servicios (Componentes) que se deben generar en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presento el programa general de obra 2021.

Asimismo, menciona: "Se agrega como evidencia el Programa General de Obra (PGO) 2021, la cual es la base para realización de Gestión ya que este es el concentrado de todas las obras autorizadas".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

- 1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la Secretaría de Educación.*

Asimismo, manifestó: "No se anexan documentos dado que no se tuvo acceso a los archivos de la Coordinación de Planeación y Evaluación; ni al área de Infraestructura. Se anexan oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y Of SE-728/2022 emitido por el titular de la SEGE. Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Programa general de obra 2021, no permite identificar la Actividad o Componente de la MIR al cual contribuye cada proyecto; en incumplimiento con la fracción II y último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del CONAC.

AED/PE-03/2021-005-08 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en los Componentes y Actividades de los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como de los ejercicios subsecuentes, considere los programas, proyectos, obras o acciones de inversión, a los cuales se destinará el presupuesto aprobado para la entidad fiscalizada. Lo anterior, debe ser consistente con los programas y proyectos de inversión aprobados y registrados en el SIIP.

11. La entidad fiscalizada fue promotora de 61 proyectos que ejecutaron otras instancias, las cuales fueron responsables de atender a los elementos que señalan los citados Lineamientos para la fase de pre-inversión. En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, cada uno de sus expedientes deberá contar con la información que señalan los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio correspondiente.

Presupuestación

12. Se verificó que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, que la entidad fiscalizada presentó a la Secretaría de Finanzas, contiene el calendario de presupuesto.

Ejercicio

13. La entidad fiscalizada no presentó evidencia sobre el cumplimiento a los 18 indicadores estratégicos y 14 de gestión contenidos en el programa presupuestario PP02.17 Educación, el cual fue aprobado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, se presentó el cumplimiento de 18 de los 20 indicadores mediante los cuales se evalúan los 18 objetivos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional. Los 18 indicadores presentan un cumplimiento entre 80.0% y 120.0%, considerado apegado a la programación. Sin embargo, para 11 indicadores no es posible identificar el número de acciones realizadas, debido a que las variables se presentan en porcentajes y no en números enteros. Además, por lo que corresponde a la ficha técnica del indicador "Porcentaje de alumnos matriculados en educación formadores de docentes en centros educativos federalizados", no señala la fórmula y el método de cálculo, no es posible valorar el cumplimiento.

Los indicadores para los cuales no se presentó el cumplimiento son los siguientes:

1. Porcentaje de alumnos matriculados en educación inicial atendidos en centros educativos federalizados.
2. Porcentaje de centros educativos atendidos con incremento y/o mejora de infraestructura en Educación Básica con recursos federalizados.

Por último, no se identificaron indicadores que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. 20 Fichas técnicas de los indicadores de su programa institucional con datos generales.
2. Archivo en Excel con metas de indicadores.

Asimismo, menciona: "Se agrega las fichas técnicas debidamente actualizadas. Se anexa tabla del anexo 2 de la cédula de resultados preliminares actualizada con la información solicitada".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la Secretaría de Educación.

Asimismo, manifestó: "No se tuvo acceso a los archivos de la Coordinación de Planeación y Evaluación; ni al Departamento de Programación y Presupuesto. Se anexan oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y Of SE-728/2022 emitido por el titular de la SEGE. Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no atendida debido a que presentó el cumplimiento de los 18 indicadores contenidos en la MIR del programa institucional, así como la ficha técnica del indicador "Porcentaje de alumnos matriculados en educación formadores de docentes en centros educativos federalizados", en la que se señala la fórmula y el método de cálculo; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el valor en número entero para las variables con las que se calculó el cumplimiento de 14 indicadores que se presentaron en porcentaje. Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento al artículo 41 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-09 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presente el valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de 14 indicadores que se presentó en porcentaje.

14. Para verificar que la entidad fiscalizada haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa institucional, se solicitó la documentación correspondiente a los medios de verificación de los siguientes objetivos:

A nivel Componente.

1. Oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios de nivel preescolar ofrecidos.
2. Oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios de nivel primaria ofrecidos.
3. Oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios de nivel secundaria ofrecidos.
4. Espacios educativos mejorados.

A nivel Actividad.

1. Impulsar acciones para mejorar la cobertura y calidad de la educación primaria en la entidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Ficha técnica con datos generales del indicador Tasa bruta de escolarización del nivel Preescolar en la entidad (cobertura).*
2. *Ficha técnica con datos generales del indicador Tasa bruta de escolarización del nivel primaria en la entidad.*
3. *Ficha técnica con datos generales del indicador Tasa bruta de escolarización del nivel secundaria en la entidad (Cobertura).*
4. *Ficha técnica con datos generales del indicador Porcentaje de centros educativos atendidos con incrementos y/o mejora de infraestructura en educación básica.*

Asimismo, menciona: "Se agrega las fichas de los indicadores: a nivel componente de los niveles preescolar, primaria y secundaria".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

- 1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.*

Asimismo, manifestó: "La Secretaría cuenta con la información y documentación soporte de los componentes 1,2 y 3; mismas que son demostrables con los instrumentos aplicados a través de las cédulas 911 que conforman la estadística oficial del Sistema Educativo Nacional (y Estatal) así como los indicadores de cobertura, abandono escolar y eficiencia terminal por nivel educativo. Sin embargo, he de mencionar que no se tuvo acceso a los archivos de la Coordinación de Planeación y Evaluación; ni al Departamento de Estadística. Se anexan oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 emitido por el titular de la SEGE. Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en las fichas técnicas de los indicadores presentadas para los cuales se solicitaron los medios de verificación; en dichos instrumentos no es posible verificar la veracidad del cumplimiento del indicador y con ello que se haya atendido al principio de eficacia; lo anterior para verificar el cumplimiento a los artículos 2, 3 fracción XVII de la Ley de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como al artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-10 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presente la evidencia sobre el cumplimiento para cada uno de los 3 indicadores:

1. Oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios de nivel preescolar ofrecidos.
2. Oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios de nivel primaria ofrecidos.
3. Oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios de nivel secundaria ofrecidos.

15. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2021; no obstante fue promotora y presupuestalmente responsable de 61 proyectos que ejecutaron otras instancias.

Por lo anterior no se presentó información que permita verificar que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado haya asegurado la actualización periódica de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones, cuya ejecución esté a cargo de un tercero; ya que de conformidad con el apartado Responsabilidades, del Manual de Operación del Sistema de Información de la Inversión Pública las dependencias promotoras deberán asumir la responsabilidad de la información validada en los reportes de inversión para el anexo programático del informe de gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficios DG-0232/21, DG-0439/21, DG-0637/21, DG-0887/21, DG-1549/21, DG-1847/21; documentos elaborados por Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y dirigidos a la Secretaría de Finanzas en los cuales se hace referencia a los reportes de los registros de obras en el Sistema de Información de la Inversión Pública.

Asimismo, menciona que: "Se agregan los oficios de validación a los reportes de registro de obras en el sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) ante la Secretaría de Finanzas, por parte del ente ejecutor de las mismas, el Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

- 1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la Secretaría de Educación.*

Asimismo, manifestó: "El procedimiento para verificar la actualización de los avances físicos de las obras informadas en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) corresponde a la presentación del documento denominado "Resumen de la validación de las Obras/Acciones e Inversión", mismo que es elaborado y distribuido de manera electrónica por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el cual es emanado del sistema SIIP, en el mismo la Secretaría de Finanzas incluye los nombres de los titulares y enlace; al respecto el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, lo valida y debidamente signado lo turna a la Secretaria de Finanzas, procedimiento que se realiza de manera oficial, turnado las respectivas copias a las Entidades que participan, para el caso que nos ocupa, turna copia a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Se enlistan los números de oficios como muestra, la Secretaría de Educación cuenta con los documentos que aseguran la actualización periódica de los avances físicos y financieros:

Oficios emitidos por la Dirección General del IEIFE, notificando copia a la Secretaría de Educación:

- 1. DG-0043/2021 de fecha 4 de febrero de 2021.*
- 2. DG-0637/2021 de fecha 7 de abril de 2021.*
- 3. DG-0887/2021 de fecha 11 de mayo de 2021.*
- 4. DG-1847/2021 de fecha 11 de septiembre de 2021.*

No se anexan documentos dado que no se tuvo acceso a los archivos de la Coordinación de Planeación y Evaluación; ni al área de Infraestructura. Se anexan oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y Of SE-728/2022 emitido por el titular de la SEGE. Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que mediante los oficios presentados la entidad ejecutora valida e informa a la Secretaría de Finanzas sobre los registros de las obras en el SIIP, sin que permita constatar que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, cumplió con las acciones establecidas en el manual de operación del Sistema de Información de la Inversión Pública para las dependencias promotoras; en incumplimiento al artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 25 fracción IV, 26 y 27 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como al apartado Responsabilidades, del Manual de Operación del Sistema de Información de la Inversión Pública.

AED/PE-03/2021-005-11 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presente:

- a. La documentación que permita verificar que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aseguró la actualización periódica de los avances físicos y financieros de las 61 obras y/o acciones, a cargo de otras instancias.
- b. El avance físico - financiero que registraron dichas obras al 31 de diciembre de 2021.
- c. El objetivo (Componente y/o Actividad) de la MIR de sus programas.

Seguimiento

16. Debido a que la entidad fiscalizada no dio cumplimiento a los indicadores contenidos en el programa presupuestario PP02.17 Educación, el cual fue aprobado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, no se emitieron los informes sobre el avance de dicho Programa.

Al respecto se presentaron las fichas técnicas del programa institucional con el avance del indicador para los tres primeros trimestres de 2021; sin embargo, las fichas técnicas solo contienen información para entender de mejor manera el indicador para su evaluación, su propósito no se relaciona con el avance o cumplimiento integral del programa; por ello no constituyen un instrumento mediante el cual sea posible tomar decisiones para corregir posibles brechas o entender la relación y contribución entre los indicadores de Actividad, Componente, Propósito y Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó las fichas técnicas con el avance de los indicadores para los cuatro trimestres de 2021.

Asimismo, menciona: "Se agregan las fichas técnicas de los Indicadores contenidos en el programa presupuestario, en la cual van registradas las metas correspondientes a cada trimestre del ejercicio fiscal 2021".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente llevar a cabo los seguimientos que permitan determinar el avance y cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario; así como los informes respectivos para la toma de decisiones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las fichas técnicas no contiene información para valorar el avance en el logro de dicha meta; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como al Apartado 4. Seguimiento periódico de indicadores y metas establecidas para asegurar su pertinencia, utilidad y relevancia, del Manual Operativo para el manejo de la MIR que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.

AED/PE-03/2021-005-12 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para los ejercicios subsecuentes emita los informes de avance de los objetivos e indicadores de las MIR de los programas presupuestarios, con una periodicidad no mayor a tres meses; y dichos informes deberán considerar cada uno de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades independientemente de los informes parciales que se generen por las áreas responsables. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de la presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

17. La entidad fiscalizada no presentó información que demuestre que cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento del avance de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "No se cuenta con un sistema de evaluación del desempeño, sin embargo a través de la Coordinación General de Planeación se da seguimiento de manera trimestral a los indicadores de desempeño contenidos en la MIR".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente, llevar a cabo los seguimientos que permitan determinar el avance y cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia sobre el funcionamiento de un sistema para el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-13 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado implemente un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones. Lo anterior, aplica a los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como a los ejercicios subsecuentes.

18. El titular de la Dependencia, así como su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas no son informados sobre el avance que registran los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "En los periodos subsecuentes se informará al titular de la dependencia y su cuerpo directivo de los avances trimestrales de los indicadores de desempeño".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente entregar de manera oportuna los formatos de avance del programa presupuestario".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que se presenten informes del avance de los programas presupuestarios a los involucrados en su ejecución; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-14 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar los informes del avance de las MIR correspondientes a los programas presupuestarios, al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de su ejecución, quienes podrán utilizar dicha información para tomar decisiones a diferentes niveles que refuercen el desempeño de la entidad. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

19. No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada haya reportado al Sistema Estatal de Información, el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, así como del programa sectorial Educación e institucional.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Fichas técnicas con el avance de los indicadores para los cuatro trimestres de 2021.*
- 2. Oficios dirigidos al Secretario de Finanzas, Contralor del Estado, Secretaría Técnica del Gabinete, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Encargada del Despacho de Transparencia en relación de actualizar la Matriz de Indicadores de Desempeño que da cuenta de los resultados institucionales logrados y seguimiento a la gestión pública de la Secretaría de Educación y fichas técnicas de índices de desempeño.*

Asimismo, menciona: "Se presentaron los avances de los indicadores del programa sectorial, a diferentes instituciones (Secretaría de Finanzas, Contraloría Superior del Estado, Secretaría Técnica de Gabinete de Gobierno del Estado, Órgano interno de control y Unidad de Transparencia de SEGE)".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en los oficios que se presentan se actualiza la Matriz de Indicadores de Desempeño correspondientes al cuarto trimestre de 2021, y guarda relación con el programa presupuestario de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, dicha información no se refieren a información relacionada con el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, así como del programa sectorial correspondiente; en incumplimiento a al artículo 8 fracción IV inciso f) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-15 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado reporte al Sistema Estatal de Información los avances sobre la ejecución física y financiera de los programas, proyectos, obras o acciones de inversión, que contribuyan al avance del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectorial e institucional, así como, a los programas presupuestarios publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado, de los cuales es responsable la entidad fiscalizada. Lo anterior, para los ejercicios subsecuentes.

20. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento, la cual se denomina Dirección de Planeación y Evaluación. Dichas funciones se establecen mediante el artículo 10 fracción XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría.

Evaluación

21. La identificación de modificaciones a los programas presupuestarios o, en su caso, a las Matrices de Indicadores para Resultados, se lleva a cabo comparando la programación inicial de los objetivos, indicadores y metas de las MIR, contra el cumplimiento final, que resulta de la ejecución de las acciones comprometidas.

Mediante la revisión correspondiente se identificó que la meta programada para el indicador "Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos en centros educativos federalizados", que corresponde a la actividad 2.1 Impulsar acciones para mejorar la cobertura y calidad de la educación primaria en la entidad, del Componente 2. Oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios de nivel primaria ofrecidos, fue modificada; ya que la meta señalada al inicio del ejercicio 2021 fue de 79.9% y para valorar el cumplimiento final se cambió a 83.8%.

Al respecto, la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha modificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Fichas de los Indicadores Alumnos matriculados en educación inicial atendidos en centros de trabajo educativos federalizados y Porcentaje de centros educativos atendidos con incremento y/o mejora de infraestructura en educación básica con recursos federalizados.*
- 2. Fichas técnicas de los indicadores de su programa institucional.*
- 3. Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos en centros de educativos federalizados.*
- 4. Porcentaje de alumnos matriculados en educación inicial atendidos en centros de educativos federalizados.*
- 5. Porcentaje de centros educativos atendidos con incremento y/o mejora de infraestructura en educación básica con recursos federales.*

Asimismo, menciona: "Se agrega ficha del indicador Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos en centros educativos federalizados (se hace la mención que al momento de capturar la información se tuvo un error de captura en la hoja de metadatos)".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:

- 1. Oficios del 31 de agosto y 12 de septiembre donde se solicita acceso a la información en la dependencia y oficio SE-728/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por el titular de la Secretaría de Educación.*

Asimismo, manifestó: "La Secretaría cuenta con la información y documentación soporte".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la ficha técnica presentada solo contiene la meta inicial y no se presentó la justificación y aprobación de la modificación detectada en la revisión; en incumplimiento a los artículos 52 y 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-16 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presente la documentación que justifique y/o aclare la modificación a la meta del indicador Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos en centros educativos federalizados.

22. No se presentó el informe de cumplimiento del programa presupuestario PP02.17 Educación, el cual fue aprobado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021.

Se presentaron las fichas técnicas de 18 de los 20 indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional con el avance del indicador para el cuarto trimestre de 2021; sin embargo, no se presentó información que permita verificar que los resultados de los indicadores se hayan incluido en los informes correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Se llevara a cabo con los niveles educativos reuniones para que en lo subsecuente se rindan informes de avances y cumplimiento de los objetivos e indicadores".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el área encargada de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento, genere información sobre el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-17 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emita un informe sobre el cumplimiento a los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos y las MIR correspondientes.

23. Una vez que se elaboren los informes sobre el cumplimiento de los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos, deberán hacerse del conocimiento del titular de la Dependencia, así como su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "En los ejercicios subsecuentes se rendirá un informe de los avances y cumplimiento".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes se presenten de manera oportuna a los involucrados en su ejecución; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-18 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes se presenten de manera oportuna al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, quienes podrán utilizar dicha información para tomar decisiones a diferentes niveles que refuercen el desempeño de la entidad.

24. La entidad fiscalizada no presentó evidencia que permita constatar que se hayan implementado estrategias para identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "En lo subsecuente se solicitara guía para dar seguimiento a los posibles riesgos que pudiera afectar el logro de los objetivos Institucionales".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para implementar estrategias para identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas institucionales; en incumplimiento a los artículos 61 fracción II y último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones, el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

AED/PE-03/2021-005-19 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se implementen estrategias que permitan identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro los objetivos institucionales; los riesgos que se vinculen con los objetivos de las Matrices de Indicadores para Resultados deberán considerarse en los Supuestos.

Rendición de cuentas

25. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
2. Estados financieros.
3. Informes trimestrales.
4. Cuenta Pública.
5. Información financiera de presupuesto asignado anual.
6. Programas y proyectos de inversión.
7. Indicadores de resultados (estratégicos y de gestión).
8. Plan Estatal de Desarrollo.
9. Programa Sectorial.
10. Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la tarjeta informativa con fecha de 20 de septiembre de 2022, con relación a que la entidad no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información.

Asimismo, menciona: "Se agrega Tarjeta Informativa en donde se efectúan las precisiones en cuanto a las observaciones y su aclaración".

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Se hace de conocimiento que la publicación del programa sectorial se puede acceder en el link: <https://slp.gob.mx/SEGE/PDF/Programa%20Sectorial%20de%20Educaci%C3%B3n%202015-2021.pdf> y del programa institucional.

Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia sobre el cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas en su portal institucional de Internet; en incumplimiento a los artículos 64, 79 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-20 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular, con la publicación en Internet de los siguientes elementos:

1. Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
2. Estados financieros.
3. Informes trimestrales.
4. Cuenta Pública.
5. Información financiera de presupuesto asignado anual.
6. Programas y proyectos de inversión.
7. Indicadores de resultados (estratégicos y de gestión).
8. Plan Estatal de Desarrollo.
9. Programa Sectorial.
10. Programas Presupuestarios.

26. No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada reportó, al Banco Estatal de Indicadores de Género, información que facilite determinar el impacto de los planes, programas y acciones, en hombres y mujeres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el informe acerca de las acciones implementadas en el año 2021, de los planes, programas y acciones que realizó la institución en favor de hombres y mujeres.

Asimismo, menciona: “Se agrega información cualitativa y cuantitativa de los planes, programas y acciones que realizó la Secretaría de Educación a través de Unidad para la Igualdad de Género, en favor de hombres y mujeres”.

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por solventado, debido a que al cierre del ejercicio 2021 no se había dado inicio a las operaciones del Banco Estatal de Indicadores de Género; sin embargo, se deberá dar inicio a las acciones de coordinación con el Instituto de las Mujeres del Estado, para el envío de la información que se deberá integrar al Banco.

27. El anteproyecto de egresos que presentó la entidad fiscalizada a la Secretaría de Finanzas no contiene Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberían contener los objetivos e indicadores para los cuales se aprobó el presupuesto de egresos. Por ello, dichos objetivos e indicadores tendrían que formar parte de los programas presupuestarios aprobados mediante el anexo 11 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, e incorporarse a la Cuenta Pública 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPE-CGP-AT-0240/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “No se llevó a cabo la incorporación debido a que la Secretaría de Finanzas es la encargada de elaborar la Cuenta Pública”.

Además, el Secretario de Educación durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Para los ejercicios subsecuentes, corresponderá a los titulares de la administración vigente atender las recomendaciones establecidas”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se incorpore a la Cuenta Pública el cumplimiento de los objetivos de la MIR contenida en el presupuesto de egresos; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.

AED/PE-03/2021-005-21 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que en la Cuenta Pública se incorpore el cumplimiento de los objetivos de las Matrices para Indicadores contenidas en el presupuesto de egresos.

V. Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 22 resultados no favorable de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron: 21 Recomendaciones.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

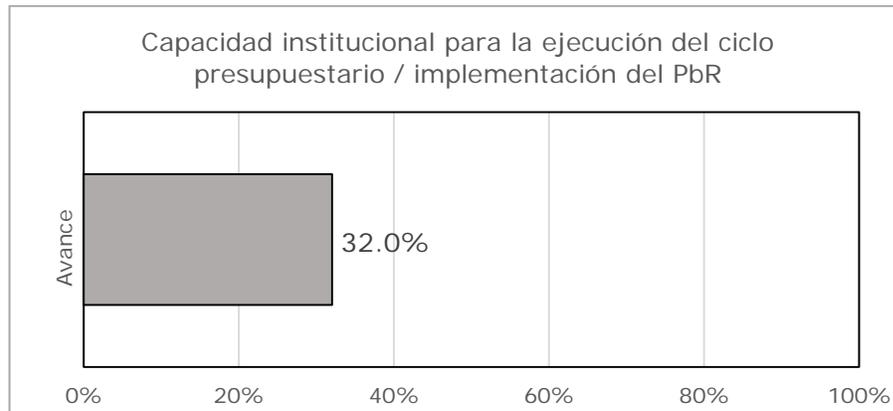
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

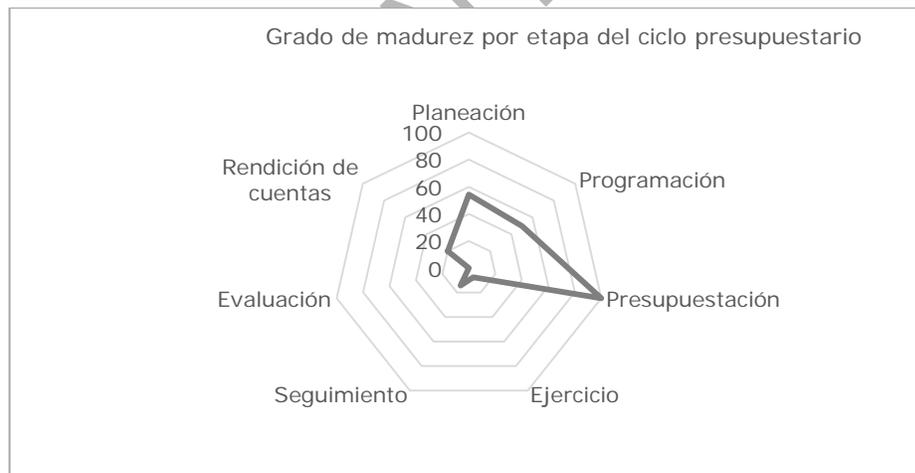
Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas de evaluación y ejercicio.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Juan Carlos Cedeño Adame	Encargado de la Coordinación de Auditoría del Desempeño Gubernamental
L.E. Jesús Israel Sánchez Ruíz	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa del (CONAC).

- Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por fuentes de financiamiento del CONAC.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos 2021 de la Secretaría de Finanzas.
- Manual Operativo para el manejo de la MIR que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Manual de Operación del Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP).

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado